



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2016-2018

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del Municipio libre de Fresnillo

Época: Primera	Tomo: I	Volumen: 3	Sección: Administrativa
Edición: Extraordinaria		Fecha: 3 de Agosto del 2017	





CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

**M.G.P. José Haro
de la Torre**
Presidente Municipal

**Lic. Daniel Isaac
Ramírez Díaz**
Secretario del Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

Heraclio González Ortiz
Jefe de la Unidad de
Publicación y difusión
de Reglamentos.

**Lic. Horacio González
Jiménez**
Encargado de Edición e
Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

M.G.P. José Haro de la Torre.
Presidente Municipal. Fresnillo, Zac.



SUMARIO

El H. Ayuntamiento de Fresnillo con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 60 Fracción I Inciso H, artículo 239 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 287 y 288 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 63 fracciones V, VII, IX y XIV del Código Municipal Reglamentario se expide el siguiente:

I.- ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE FRESNILLO, FENAFLLLO 2017



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de enero del año en curso, por acuerdo de Cabildo se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mismo que fue enviado a la Legislatura para sus efectos correspondientes.

El Presupuesto de Egresos, es el documento legal en el cual se especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Ayuntamiento requiere durante un ejercicio fiscal, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad, en materia de servicios, y demás encomiendas que constitucionalmente le corresponde cumplir.

Ahora bien, para el ejercicio fiscal en curso, el Cabildo aprobó un presupuesto que asciende a la cantidad de \$ 573, 123, 183.94 pesos (Quinientos setenta y tres millones ciento veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 94/100 M.N.), para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento presupuestó para la realización de la Feria, la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad considerada, para llevar a cabo la festividad más importante en nuestro Mineral, misma que se realiza año con año, y conmemora el aniversario de Fresnillo.

Los orígenes de la feria de Fresnillo se remontan al año 1954, cuando se realizó la primer feria regional en honor a los 400 años de su fundación, dicha edición se llevó a cabo del 16 de agosto al 16 de septiembre, en las instalaciones del jardín Madero hasta el año de 1965.

Posteriormente, a partir del año 1986 cambió de sede a las instalaciones de lo que hoy conocemos como el parque la Lagunilla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en el que se dispone la cantidad que habrá de aportar el Ayuntamiento para llevar a cabo la Feria, se vuelve menester de la administración centralizada la ejecución de dicho recurso, por lo tanto en acatamiento a tal determinación del Cabildo, le corresponde al Presidente Municipal al ser el responsable de la ejecución de las determinaciones, disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y quien tiene la representación administrativa y en algunos casos la jurídica; y las áreas y dependencias municipales establecer tales mecanismos en concordancia la Ley Orgánica del Municipio.

SEGUNDO.- Que de conformidad, con fundamento y ejercicio de las atribuciones conferidas y establecidas en los artículos 2 fracción X; 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 63 fracciones V, VII, IX y XIV del Código Municipal Reglamentario se expide el presente:



TERCERO.- Que la Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio, y cuenta dentro de sus atribuciones conforme al artículo 102 del citado ordenamiento las de coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales; llevar por sí mismo la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad; y presentar al Presidente Municipal para su autorización las órdenes de pago que correspondan, conforme al presupuesto aprobado. Por lo tanto al formar parte de la administración pública centralizada, deberá ceñir su actuar a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Administrativo.

Que según lo establecido en los artículos 5 y 20 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Fresnillo, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias estatales y federales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo para el ejercicio fiscal 2017, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; además de corresponderle la interpretación del mismo para efectos administrativos, le corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias

CUARTO.- Se establece un fondo revolvente, el cual será del **3%** del total de lo presupuestado para el festejo de mérito, sin contar apoyos extraordinarios ni donaciones.

Esta disposición se establece en 2 sentidos; primero, que el Comité de la Feria Nacional de Fresnillo (FENAFULLO 2017) tenga flexibilidad en la comprobación de aquellos gastos que por su exclusividad o cantidad no pueden ser comprobados a través del medio fiscal digital, en aras de apoyar y proteger el consumo al comercio local; y segundo establece un tope de gastos, el cual se ejercerá a manera de excepción pudiendo ser un único consumo hasta por la cantidad de \$ 1, 999.00 (mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N).

QUINTO.- La Ley de Adquisiciones y Arrendamiento existe la obligación de que todas las actividades que el municipio otorgue a un particular, deberá, por regla general, someterlas a licitación pública, también es cierto la ley del materia establece la posibilidad de adjudicar de manera directa en ciertos supuestos. Por lo que se plasman en este acuerdo esta posibilidad así como se establece.

SEXTO.- La disposición de que la administración pública municipal, sea quien lleve a cabo todas actividades de planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria Nacional de Fresnillo, radica en generar economías en favor de nuestra hacienda pública municipal.

Es decir, la logística del evento en general deberá de reducir su costo en relación con las ferias efectuadas con anterioridad, ya que los servidores públicos que trabajan para el Municipio desempeñarán labores específicas en la Feria a través de comisiones. Si bien es



cierto, se van a generar pagos de horas extras, empero no significan el mismo impacto económico que llevar a cabo contratación de personal.

Un tema visto por todos a lo largo de estos eventos es la designación de organismos autónomos, mejor conocidos como "patronatos", a los que el Ayuntamiento entrega el recurso para que ellos lo ejerzan discrecionalmente, trayendo con ello dificultades en temas primordiales como la transparencia y rendición de cuentas.

El formato que se establece en este instrumento no involucra la triangulación de recursos, puesto que será el tesorero el mismo que maneje y ejecute los pagos de las obligaciones

Con fundamento en lo establecido en los artículos 80 fracciones I, III, V, VIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 63 fracciones V, VII, IX y XIV del Código Municipal Reglamentario se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE FRESNILLO, FENAFLLLO 2017

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Objeto, Personalidad y Domicilio

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular la planeación, organización, administración, dirección y funcionamiento de la Feria Nacional de Fresnillo en su edición 2017.

Supletoriedad

Artículo 2.- En lo no previsto por este Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales referentes a la actividad comercial, y a los actos administrativos y en su caso, será resuelto por el propio Comité de la Feria Nacional de Fresnillo.

Glosario

Artículo 3.- Para los efectos del presente acuerdo se entiende por:

- I. Comisión de Hacienda: Comisión de Hacienda y Vigilancia del Ayuntamiento;
- II. Comité Organizador de la Feria: Organismo auxiliar del Gobierno Municipal designado por el Presidente, cuyos integrantes desempeñarán su función en la organización y realización de los eventos de la Feria;
- III. Feria: Feria Nacional de Fresnillo, que consiste en la fiesta popular que se celebra en el Municipio, del 17 de Agosto al 3 de Septiembre del 2017;
- IV. Feriante: Persona física o moral que realice la actividad de comercio o servicios en la Feria;



- V. Instalaciones: Espacio físico destinado a la celebración de la Feria, que será el ubicado en la calle Lienzo Charro, colonia Ejidal número 4, en esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas, y
- VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cumplimiento

Artículo 4.- Corresponde al Coordinador General, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente acuerdo, referente a la organización y funcionamiento de la feria, y demás disposiciones aplicables.

Ingresos excedentes

Artículo 5.- Los fondos que el Comité Organizador de la Feria recaude, por los conceptos establecidos en el presente Acuerdo, se destinarán primeramente a cubrir sus propios gastos; el excedente se entregará al Municipio para la realización de obras de beneficencia social y las obras de restauración de las instalaciones, que sean autorizadas por el Ayuntamiento.

Administración de subsidios

Artículo 6.- El Comité Organizador de la Feria administrará los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales, destinados a la Feria; asimismo los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes.

Donativos

Artículo 7.- En caso de donativos la cuenta bancaria será la misma asignada a la Feria, y debiendo expedir por parte de la Dirección de tesorería el Comprobante fiscal digital. Que sean necesarias de forma mancomunada por el Coordinador y el Director de Finanzas y Tesorería.

Fondo Revolvente

Artículo 8.- Para la ejecución de sus actividades el Comité Organizador de la Feria, contará con un fondo revolvente de hasta un 3% de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior, en virtud a la imposibilidad de ciertos proveedores locales, que en el ejercicio de la preferencia de éstos sobre los foráneos no cuentan con los documentos fiscales de comprobación.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

CAPITULO I Comité Organizador de la Feria

Naturaleza Jurídica del Comité

Artículo 9.- El Comité Organizador de la Feria es el órgano dependiente del Gobierno Municipal que tiene por objeto coordinar, promover y difundir las actividades de carácter



comercial, industrial, agrícola, ganadero, cultural, artesanal y turístico, a través de la organización de la Feria.

Requisitos para cargo

Artículo 10.- Para ocupar el cargo en la coordinación de la Feria deberá contar preferentemente con estudios mínimos de Licenciatura, así como tener experiencia en actividades administrativas, de organización y relaciones públicas.

Nombramiento

Artículo 11.- El Presidente Municipal expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Organizador de la Feria, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Facultades y Obligaciones del Comité

Artículo 12.- El Comité Organizador de la Feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, promover, organizar y realizar la Feria en su edición 2017, del 17 agosto al 3 de septiembre del año en curso;
- II. Promover la preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio de Fresnillo;
- III. Promover y organizar la feria, exposición ganadera, teatro del pueblo y cualquier tipo de evento, realizado en las instalaciones de la Feria o fuera de las mismas, dentro de los días que dure dicha festividad;
- IV. Promover y difundir entre la población local, estatal, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;
- V. Administrar y conservar instalaciones de la Feria;
- VI. Decidir el área que ocuparán las instalaciones, así como su distribución, proponer las áreas y los inmuebles para la realización de exposiciones, eventos especiales y eventos previos a la Feria;
- VII. Fijar las tarifas por los espacios comerciales de las instalaciones que deban cubrir los feriantes, así como la expedición de permisos para exposiciones y espectáculos durante la Feria, dando preferencia a los habitantes del Municipio;
- VIII. Administrar los ingresos provenientes de subsidios federales, estatales y municipales destinados a la Feria;
- IX. Administrar los ingresos provenientes de instituciones privadas, los donativos que hagan los particulares y los fondos que se recaben por la aplicación de cuotas a los feriantes;
- X. Realizar la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles, materiales y servicios que se requieran para la realización de sus actividades, en apego a la normatividad establecida para ello;



- XI. Celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de los fines de la feria;
- XII. Establecer las bases a las que deberán de sujetarse los prestadores de servicios, expositores y organizadores de espectáculos que se lleven a cabo durante la feria;
- XIII. Cuidar que durante la realización de los eventos del programa, así como en las instalaciones, se observen las medidas de seguridad adecuadas que indique Protección Civil;
- XIV. Presentar, ante la Comisión de Hacienda a los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la feria, informe consolidado; y dentro de los sesenta días hábiles posteriores el informe complementario de las principales actividades realizadas, y
- XV. Las que le confiera el Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Integración del Comité

Artículo 13.- El Comité Organizador de la Feria, se integrará de la siguiente manera:

- I. Coordinador General: Jesús Antonio Ledesma Badillo;
- II. Coordinador de Comercialización: Roberto Bonilla García;
- III. Coordinador Jurídico: Carlos Alberto Limas Sánchez;
- IV. Coordinador de Finanzas: Jesús Iván de Luna Amaro;
- V. Coordinador de Reynas: René Pérez Cosío;
- VI. Coordinadora de Relaciones Públicas: Yuli Dueñas Mota;
- VII. Coordinador de Deporte: Oscar Villagrán Ocampo;
- VIII. Coordinador de Comunicación Social: David Alejandro Delgado Soto;
- IX. Asesor de Eventos Especiales: César Vázquez Torres;
- X. Asesor de Historia: Carlos López Gámez, y
- XI. Asesora: Eliana Reyes Rivas.

Facultades y Obligaciones del Coordinador

Artículo 14.- El Coordinador de la feria tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Comité Organizador de la Feria;
- II. Ejercer las facultades de administración a nombre del Comité;
- III. Convocar al Comité Organizador de la Feria a las reuniones que estime necesarias para la realización de la Feria;
- IV. Observar, cumplir y ejecutar los acuerdos del Comité, así como coordinar todas las acciones de éste;
- V. Celebrar, en unión con la Síndica y el Director de Finanzas y Tesorería, toda clase de actos jurídicos y contratos, inherentes a su objeto;



- VI. Firmar mancomunadamente con la Síndica y el Director de Finanzas y Tesorería, las órdenes de pago;
- VII. Proponer el Programa General de la Feria, así como de los festejos previos para su organización;
- VIII. Establecer los controles y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Comité Organizador de la Feria para la realización de su objeto;
- IX. Contratar al personal técnico y administrativo, necesario para el cumplimiento de los fines del Comité;
- X. Signar junto con el Director de Finanzas y Tesorería las condiciones generales del personal eventual;
- XI. Elaborar, conjuntamente con el director de Finanzas y Tesorería el informe de la Feria, y
- XII. Las demás que sean asignadas por el Presidente Municipal.

Facultades y obligaciones del Tesorero

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del director de Finanzas y Tesorería del Municipio, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Municipio, tendrá las siguientes:

- I. Mantener finanzas sanas y ejercer el gasto con transparencia y responsabilidad social;
- II. Será el encargado de ejecutar el recurso asignado para la Feria;
- III. Podrá designar un enlace para el desahogo de trámites administrativos relacionados la Feria;
- IV. Instituir medidas de control de las finanzas del Comité Organizador de la Feria;
- V. Formular el anteproyecto de Ingresos y Egresos de la Feria, conjuntamente con el Coordinador del Comité;
- VI. Promover los medios para allegarse de recursos para el desarrollo de la Feria;
- VII. Cobrar conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, las cuotas que establezca el Comité Organizador de la Feria por uso de las instalaciones, expedición de permisos, entre otros;
- VIII. Llevar la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria y firmar las órdenes de pago, mancomunadamente con el Presidente Municipal, el Coordinador del Comité y la Síndica Municipal;
- IX. Elaborar conjuntamente con el Coordinador los informes de la Feria;



- X. Conocer y revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados para la realización y ejecución de las actividades para la Feria conjuntamente con el Coordinador del Comité;
- XI. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de proveedores y contratistas cumpla con los requisitos fiscales que determine la legislación aplicable;
- XII. Registrar y depositar, conjuntamente con el Coordinador de Comercialización, en la cuenta bancaria del Comité Organizador de la Feria los ingresos obtenidos;
- XIII. Mantener un registro de los bienes adquiridos por el Comité Organizador de la Feria, diferentes a los de consumo;
- XIV. Preparar los documentos relativos de pago del personal que labora en el Comité Organizador de la Feria, y
- XV. Las demás afines a la naturaleza de su encargo.

Facultades y Obligaciones

ARTÍCULO 16.- Facultades y Obligaciones de los demás miembros del Comité:

- I. Intervenir en las sesiones del Comité Organizador de la Feria, teniendo voz y voto en la toma de decisiones;
- II. Tomar las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos tomados y se desarrollen en sus términos los programas autorizados;
- III. Sugerir y tomar parte activa en todo lo que se relacione con la efectividad de la Feria, y
- IV. Las demás que de acuerdo a la naturaleza de su nombramiento les correspondan.

Prohibiciones

Artículo 17.- En ningún caso los integrantes del Comité Organizador de la Feria podrán:

- I. Incumplir las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo;
- II. Aprovechase de su posición para obtener beneficios personales;
- III. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos para su beneficio propio, y
- IV. Asumir o tomar actitudes que dañen la imagen del Gobierno Municipal.

Periodo de funcionamiento

Artículo 18.- El periodo de actividades del Comité Organizador de la Feria será a partir de la fecha en que se otorgue el nombramiento hasta el día en que se presente el informe **consolidado** ante la Comisión de Hacienda.

Cancelación de firmas

Artículo 19.- Corresponde al director de Finanzas y Tesorería realizar la cancelación de firmas de la cuenta bancaria a su nombre y entregará todos los bienes, derechos y obligaciones a que correspondan a la Sindicatura.



Se levantará un acta donde se especifique los archivos, bienes, derechos y obligaciones que se entregan, a dicho acto deberá asistir el Contralor Municipal.

Enlaces del Comité

Artículo 20.- Se faculta al Comité Organizador de la Feria, para que designe otros enlaces y demás colaboradores que estime necesarios para el mayor éxito del evento.

Derechos y obligaciones generales

Artículo 21.- Los integrantes del Comité, así como los enlaces respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus respectivos cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Acuerdo.

CAPÍTULO II Órgano de Vigilancia y Seguimiento

Facultades del Contralor

Artículo 22.- El seguimiento, la supervisión, evaluación del ejercicio de recursos para la realización de la Feria, así como la disciplina financiera y presupuestal asignada para tal efecto, corresponden al Contralor Municipal.

Objeto de la vigilancia

Artículo 23.- El órgano de vigilancia y seguimiento tiene como objeto vigilar que el Comité realice las actividades inherentes a su función, asimismo que los recursos financieros de que disponga se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Enlace

Artículo 24.- El Contralor tendrá la facultad de designar un enlace que esté de manera permanente ejerciendo las facultades dispuestas en el artículo anterior.

Facultades del enlace

Artículo 25.- El contralor, a través de su enlace, tendrá amplias facultades para supervisar la correcta aplicación de los fondos y practicar las auditorías que estime pertinentes, informando de todo a su superior.

CAPITULO III INSTALACIONES DE LA FERIA

Patrimonio del Municipio

Artículo 26.- Los terrenos y las construcciones existentes en el espacio asignado a la Feria Nacional de Fresnillo, forman parte del Patrimonio del Municipio, el cual cuidará de normalizar la situación jurídica correspondiente a la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones de la Feria.

Usufructo

Artículo 27.- Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones y derechos que integran el complejo de la Feria Nacional de Fresnillo, serán usufrutuados y administrados por el Comité Organizador de la Feria, conjuntamente con la Síndica Municipal, o en su caso por el Presidente Municipal en los casos previstos por el artículo 83 de la Ley Orgánica.



Contratos o convenios

Artículo 28.- En los términos del artículo anterior el Comité Organizador de la Feria, y el Ayuntamiento, celebrarán los contratos o convenios que sean necesarios para determinar las condiciones en que deba desarrollarse el usufructo y administración de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere este capítulo.

Adjudicación y licitación

Artículo 29.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Comité Organizador de la Feria para llevarla a cabo, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

Adjudicación directa

Artículo 30.- El Comité Organizador de la Feria, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece la ley, siempre y cuando se esté en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado.

Lo anterior deberá justificarse a través de un dictamen de excepción que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor.

Fianzas y garantías

Artículo 31.- Las personas físicas o morales que arrienden bienes o presten servicios para la celebración de la Feria, deberán garantizar en favor del Municipio o del Comité de la Feria, el cumplimiento de su obligación, consistiendo en:

- I. Fianza por un importe mínimo del 10% del monto de cada pedido o contrato. La fianza deberá también cubrir, en su caso, el período correspondiente a la garantía relativa a la operación de los equipos.

Esta fianza se podrá cancelar una vez que los proveedores cumplan totalmente los compromisos pactados en cada pedido o contrato, o una vez transcurrido el periodo de garantía, de acuerdo con la situación que proceda.

- II. Fianza por la totalidad del importe del anticipo que reciba, otorgada por Institución debidamente autorizada, dicha fianza se cancelará cuando el proveedor haya amortizado el importe total del anticipo.

CAPÍTULO IV

Relación laboral de los colaboradores de la feria

Comisionados

Artículo 32.- Los integrantes del Comité Organizador de la Feria, que pertenezcan a la administración pública municipal, desempeñarán su encargo, por comisión, misma que será designada por el departamento de Recursos Humanos.

Contrataciones

Artículo 33.- Las contrataciones que lleve a cabo el Comité Organizador de la Feria se realizarán en términos del artículo 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.



Prestaciones extraordinarias

Artículo 34.- Todas las prestaciones extraordinarias que se devenguen con motivo de la prestación de un servicio personal y subordinado en favor del Comité Organizador de la Feria, serán cubiertas por dicho Comité.

TÍTULO TERCERO ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LA FERIA

CAPÍTULO I OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FERIANTES

Requisitos de los feriantes

Artículo 35.- Son requisitos para los Feriantes:

- I. Contar con local independiente y autorizado, debiendo respetar las medidas del espacio que le sea asignado a través del Comité y destinarlo a la actividad autorizada por éste;
- II. Efectuar el pago correspondiente ante la dirección de Finanzas y Tesorería, debiendo constar en recibo impreso y foliado, conforme a las cuotas y tarifas establecidas, y
- III. Mantener su local y áreas aledañas limpias y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria.

Obligaciones de los feriantes

Artículo 36.- Son obligaciones de los Feriantes:

- I. Realizar una actividad lícita de comercio;
- II. Contar con adecuado depósito para manejo de basura;
- III. Observar las condiciones del local que le indique el Comité de acuerdo al giro convenido y a las normas aplicables, y al contrato de arrendamiento;
- IV. Que el personal que brinde atención al público en el giro de venta de alimentos, cumpla las disposiciones sanitarias del sector salud, y
- V. Transportar diariamente su basura a los contenedores destinados para tal efecto.

Prohibiciones de los feriantes

Artículo 37.- Son prohibiciones para los Feriantes:

- I. Alterar o modificar la instalación, estructura o construcción del sitio en que se ubique y en general cualquier instalación destinada a la Feria;
- II. Hacer maniobras de desempaque y preparación de mercancía, fuera del área correspondiente;



- III. Vender bebidas alcohólicas sin contar con el permiso expedido por parte de la Dirección de finanzas y tesorería Municipal, y
- IV. Realizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional, sin autorización de las autoridades competentes.

TÍTULO CUARTO RENDICIÓN DE CUENTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE APREMIO

CAPÍTULO I INFORMES

Informe Consolidado

Artículo 38.- El Comité Organizador de la Feria deberá rendir un Informe Consolidado a los 30 días hábiles de la clausura de la feria, ante la Comisión de Hacienda.

Esta rendición de cuentas incluirá de manera genérica los ingresos, gastos de las actividades de la Feria.

Informe Complementario

Artículo 39.- El Informe Complementario se rendirá 60 días hábiles después de la presentación del consolidado, deberá contener lo siguiente:

- I. Los ingresos obtenidos;
- II. Los gastos efectuados;
- III. Los bienes adquiridos, en su caso;
- IV. Las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar detalladas, el saldo en cuentas bancarias y en caja, y
- V. Un estado de ingresos y egresos y una balanza de comprobación con base en el Plan de Cuentas autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CAPITULO II SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

Incumplimiento

Artículo 40.- El incumplimiento y violaciones a las disposiciones al presente Acuerdo por parte de los integrantes del Comité será motivo de destitución del cargo, debiendo hacer entrega de documentos, identificación, objetos y bienes que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

Facultad de investigación

Artículo 41.- Corresponde al Contralor municipal, conocer e investigar los hechos u omisiones que se presenten por incumplimiento o violaciones al presente Acuerdo debiendo su informe al Ayuntamiento.



Facultad de sanción

Artículo 42.- El Presidente definirá si se destituye a los integrantes del Comité Organizador de la Feria con base en el informe y las pruebas presentadas por el Contralor Municipal sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Recurso de revisión

Artículo 43.- Los actos, acuerdos y sanciones que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento sólo surtirá efectos para la coordinación y planeación de la Feria Nacional de Fresnillo, FENAFLLO 2017.

TERCERO.- Las designaciones de los enlaces por parte del Director de Finanzas así como del Contralor Municipal deberán efectuarse a los 3 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mando se imprima, publique, circule y obsérvese.

ATENTAMENTE
FRESNILLO, ZAC., A 3 DE AGOSTO DE 2017.

M.G.P. JOSÉ HARO DE LA TORRE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS 2016-2018.

LIC. DANIEL ISAAC RAMÍREZ DÍAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO LIMAS SÁNCHEZ

JEFE DE GABINETE



H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO

Lic. José Haro de la Torre

Presidente Municipal.

Rúbrica

Dra. Amelia Del Rocio Carrillo Flores

Síndico Municipal

Rúbrica

Lic. Juan Eduardo Aguirre Reveles

Regidor

Dra. Geovanna Xyklady Cabrera Girón

Regidora

Ing. Julio Tomás García De León

Regidor

Mtra. Marisela Orozco Abad

Regidora

Prof. Manuel Flores Medina

Regidor

Lic. Indira Penélope Chávez De León

Regidora

L.E. Fernando Minjares Ornedo

Regidor

Lic. Marisol Gamboa Delgado

Regidora

C. J. Jesús Badillo Valdés

Regidor

C. Enrique Franchini Gurrola

Regidor

Lic. Rubén Méndez Martínez

Regidor

C. Ma. Isabel Sánchez González

Regidora

C. Jorge Luis Guzmán Domínguez

Regidor

Lic. Raúl Ulloa Guzmán

Regidor

Lic. Daniel Isaac Ramírez Díaz.

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.